



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de abril de 2013
No. 65

SUMARIO:

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION
MEXIQUENSE.

AVISOS JUDICIALES: 1266, 1251, 1166, 326-A1, 1180, 184-B1, 1168,
185-B1, 1186, 1167, 1479, 183-B1, 1252, 1265, 206-B1, 1413, 1426,
1420, 365-A1, 205-B1, 1506, 1502, 1513 y 1163.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1462, 1463, 1500, 1515,
1501, 1399, 1415 y 1412.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION MEXIQUENSE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

Mayo de 2012

INTRODUCCION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 13.22, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero, de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México; con fundamento en lo establecido en el artículo 44 de su Reglamento, mediante acta constitutiva del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro y publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha once de agosto de dos mil cuatro se determinó integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio Y Televisión Mexiquense; en apego al artículo 47, fracción I del citado Reglamento y mediante acuerdo número E/03, de fecha 27 de marzo de dos mil doce, se acordó la elaboración, aprobación y expedición del presente manual para su publicación y entrada en vigor.

En el presente manual se establecen las bases de operación del Órgano Colegiado de adquisiciones, con la finalidad de orientar a sus integrantes acerca de los lineamientos sobre los que deberán regirse durante las sesiones, donde actúen en torno a las adquisiciones y contratación de servicios que le sean necesarios al Organismo y sus unidades administrativas, que en función del monto deberán realizarse mediante Licitación Pública, o sus excepciones, teniendo como finalidad la optimización de los recursos y el mejoramiento de las actividades administrativas, conteniendo el objetivo, fundamento legal relativo a las adquisiciones y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, la terminología necesaria para su comprensión, así como las funciones y atribuciones de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, Subcomités y Grupos de Trabajo de carácter técnico, administrativo y jurídico.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.22, 13.23 y 13.26 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 44 y 47 fracción I de su Reglamento; 108 del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México; 3, 4 y 19 Fracciones I, III, VI, XIV y XV del Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; ACP-070 y 76 del Acuerdo por el que establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal;

apartados 201D17000, 201D17100 y 201D17102 del Manual General de Organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

OBJETIVO

Establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, dentro del marco normativo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, lineamientos expedidos por la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables, con el propósito de participar en el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos sometidos a su consideración, a fin de contribuir en la adjudicación transparente y oportuna de los bienes y servicios, implementando la preparación y substanciación de los procedimientos, mediante el análisis y supervisión de los procesos de programación y presupuesto, asegurando con ello el cumplimiento de los principios de actuación previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (eficiencia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez) que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones y servicios, materia de éste, para asegurar al Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos para la contratación de bienes y servicios, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- IV. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- V. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- XII. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XIII. Código Administrativo del Estado de México.
- XIV. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XV. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XVI. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XVII. Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- XVIII. Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XIX. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- XX. Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
- XXI. Manual General de Organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XXII. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XXIII. Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal.
- XXIV. Índices de Precios al Consumidor emitidos por la Secretaría de Economía.
- XXV. Índice de Inflación emitidos por el Banco de México.
- XXVI. Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXVII. Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XXVIII. Oficios Internos y Circulares de la Dirección General de Recursos Materiales.
- XXIX. Acuerdo que norma el registro de empresas y personas físicas objetadas.
- XXX. Demás disposiciones aplicables.

TÍTULO PRIMERO DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de este manual se entenderá por:

- I. Adquisición: Acto mediante el cual una persona llamada adquirente obtiene el dominio o la propiedad de un bien o servicio mediante procesos cierto y determinado.
- II. Bienes: Son las cosas que pueden ser objeto de apropiación y que no están excluidas del comercio.
- III. Comité: Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense
- IV. Convocante: A la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- V. Dirección: A la Dirección de Administración y Finanzas Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- VI. Libro: Al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Licitante: La persona física o jurídico colectiva que participe en los procedimientos adquisitivos.
- VIII. Manual: El Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios Sistema de Radio y Televisión Mexiquense
- IX. Reglamento: El Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

- X. Sistema: Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- XI. Unidad Administrativa Interesada: Unidad Administrativa que se integra en la estructura orgánica autorizada del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, solicitante del bien o servicio.

**TÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN**

Artículo 2.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente. Será el Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con derecho a voz y voto.
- II. Secretario Ejecutivo. Será el Jefe del Departamento de Adquisiciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con derecho a voz pero sin voto.
- III. Representante del Área Financiera. Será el Subdirector de Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- IV. Representante del Área Jurídica. Será el titular de la Unidad Jurídica del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- V. Representante de la Unidad Administrativa Interesada. Será el representante del Área Usuaria acreditado ante el Comité, con función de vocal y derecho a voz y voto.
- VI. Representante del Órgano de Control Interno. Será el Contralor Interno Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con funciones de vocal y derecho a voz pero sin voto.

Artículo 3.- Para efectos de apoyo al Comité, se podrá asistir de:

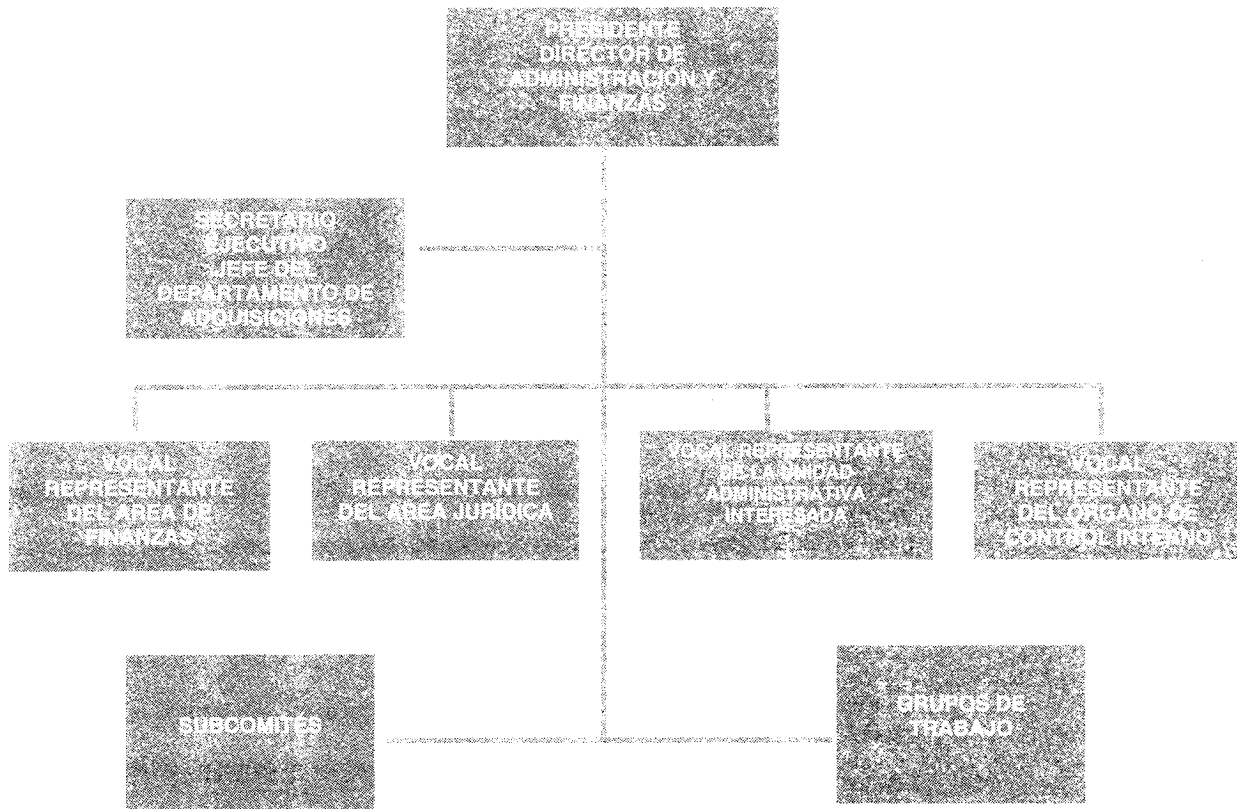
- I. Asesores e Invitados: Particulares o Servidores Públicos, cuya intervención se considere necesaria para auxiliar en aspectos técnicos, administrativos o jurídicos, cuando sean necesarios en asuntos sometidos al Comité.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS SUPLENCIAS Y CAMBIOS DE LOS
INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Artículo 4.- Los integrantes titulares del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán el nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales podrán presentarse indistintamente, quienes tendrán las facultades del titular para intervenir en las sesiones del Comité y sólo podrán participar en ausencia del titular.

Artículo 5.- El nombramiento de un nuevo integrante, se dará a conocer por el Presidente al Comité en el pleno de la siguiente sesión a la fecha de su recepción.

**TÍTULO CUARTO
ORGANIGRAMA FUNCIONAL**



**TÍTULO QUINTO
FUNCIONES DEL COMITÉ COMO ÓRGANO COLEGIADO**

Artículo 6.- Además de las funciones que expresamente señalan el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas aplicables de la materia, el Comité de Adquisiciones y Servicios de Sistema deberá realizar las funciones siguientes:

- I. En la primera reunión ordinaria del año correspondiente, conocerá el calendario de las sesiones ordinarias a desarrollarse.
- II. Conocer el programa de adquisiciones de bienes y servicios por unidad administrativa ejecutora, de acuerdo al presupuesto autorizado calendarizado, del año que corresponda, a fin de que se fortalezca la forma oportuna de decisiones.
- III. Conocer a excepción de las operaciones consolidadas, las adquisiciones anuales de los recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de la ley y su reglamento y los distintos ordenamientos vigentes que regulen las adquisiciones y servicios.
- V. Verificar que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiera, se cumplan en tiempo y forma.
- VI. Conocer la calendarización de los procedimientos adquisitivos, desde la publicación de convocatoria o entrega de invitaciones, hasta el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- VII. Permanecer en las sesiones hasta la materialización y firma de las actas.
- VIII. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión.
- IX. Sugerir las sanciones que con apego a la Ley deberán imponerse a los proveedores o prestadores de servicios.
- X. Formular propuestas para definir las políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisición de bienes y servicios se estimen convenientes para el óptimo desempeño de sus funciones
- XI. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones que no contrapongan las establecidas en la normatividad en materia.

**TÍTULO SEXTO
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
CAPÍTULO PRIMERO
FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 7.- Además de las funciones que expresamente señalan los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Proponer para su autorización el calendario de sesiones ordinarias, en la primera sesión del año presentada.
- III. Firmar las actas correspondientes a las diversas sesiones que lleve a efecto el Comité.
- IV. Vigilar la correcta aplicación de las normas que regulen las adquisiciones.
- V. Nombrar y sustituir a los Servidores Públicos que integrarán los Subcomités y Grupos de Trabajo necesarios.
- VI. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, contando con voto de calidad en caso de empate, en la toma de acuerdos.
- VII. Autorizar y emitir las convocatorias y el fallo.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

**CAPÍTULO SEGUNDO
FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo del Comité, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Llevar el control del archivo de los nombramientos y cambios tanto de los integrantes del Comité como sus respectivos suplentes para su debida constatación.
- III. Invitar a las sesiones del Comité a Servidores Públicos con especialidad en algunas materias, ciencia o arte, para aclarar los aspectos de carácter técnico, jurídico o bien administrativo, a petición de los Subcomités y Grupos de Trabajo.
- IV. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de los procedimientos adquisitivos.
- V. Elaborar y expedir el formato de presentación que contiene la información del asunto que se someterá a la consideración del Comité.
- VI. Llevar el registro de los acuerdos tomados en el seno del Comité e informar el avance correspondiente y vigilar se cumplan en forma correcta y oportuna.
- VII. Presentar el estado que guarda cada propuesta presentada en los procedimientos adquisitivos.

- VIII. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, facultado para tomar las medidas necesarias para su desarrollo.
- IX. Someter a consideración del Comité los proyectos de bases y convocatorias para su visto bueno.
- X. Realizar las funciones que le corresponde, de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que le encomiende el presidente del Comité en pleno.
- XI. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- XII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- XIII. Elaborar el programa anual de adquisiciones y servicios, con base a las solicitudes de las unidades administrativas de sus requerimientos y necesidades, conforme al origen de los recursos, el cual será el documento rector para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos que realice la Secretaría; mismo que deberá mantener actualizado.
- XIV. Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda o bien en la primera sesión extraordinaria del año siguiente de lo realmente adquirido y en su caso lo que se dejó de comprar.
- XV. Elaborar las actas derivadas de cada sesión de Comité y recabar las firmas de sus integrantes.
- XVI. Elaborar el formato correspondiente para el cuadro comparativo de las ofertas que se presenten.
- XVII. Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO TERCERO
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA

Artículo 9.- El Área Financiera, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Coadyuvar verificando en el seno del Comité, el presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica.
- III. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisición y servicios, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados.
- IV. Informar e implementar las políticas de pago que dicte la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a la programación de pagos y al flujo de efectivo de caja, en cada procedimiento adquisitivo que se instaure.
- V. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Analizar y validar las propuestas económicas presentadas por parte de los oferentes en los formatos correspondientes.
- VII. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VIII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- IX. Analizar que los participantes en los procedimientos adquisitivos sometidos al Comité, cuenten con la capacidad financiera solicitada en las bases e invitaciones respectivas.
- X. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de trabajo que sean necesarios.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO CUARTO
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

Artículo 10.- El Representante del Área Jurídica, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité.
- II. Asesorar al Comité en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo, en el caso de documentos de orden jurídico.
- III. Asesorar al Comité en la aplicación del Libro y su Reglamento, así como de la normatividad en materia adquisitiva, conforme a los criterios de interpretación que determine la Secretaría de Finanzas.
- IV. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos contenidos en el expediente de cada sesión.
- V. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso presentarse, pronunciando sus opiniones o comentarios con respecto a la adquisición o contratación de servicios de que se trate.
- VI. Remitir al secretario ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- VII. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como de los asuntos dictaminados.
- VIII. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.

- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO QUINTO
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

Artículo 11.- La unidad administrativa interesada, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios en que está interesada.
- III. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido en el caso de presentarse, pronunciando opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de servicios.
- IV. Remitir al Secretario Ejecutivo con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Analizar tanto el orden del día como los demás documentos que integren las solicitudes presentadas.
- VI. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- VII. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en los Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios los cuales deberán tener los conocimientos suficientes del asunto que se trate.
- VIII. Definir detalladamente las características específicas de los bienes y servicios que requieran garantizando las mejores condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, financiamiento y precio, observando la optimización de recursos, imparcialidad y transparencia.
- IX. Presentar oportunamente al Secretario Ejecutivo del Comité sus programas anuales de adquisiciones y servicios.
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SEXTO
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Artículo 12.- El Órgano de Control Interno, además de las funciones expresamente señaladas en los ordenamientos jurídicos de la materia, tendrá como funciones inherentes a su designación, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité
- II. Analizar tanto el orden del día y los documentos a tratar en la sesión correspondiente.
- III. Pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes respecto de los asuntos que se presenten a consideración del Comité.
- IV. Asesorar a los demás integrantes del Comité en cuanto la aplicación del Libro, Reglamento y demás disposiciones relacionadas a la materia, en los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, para su debida observancia, así como vigilar su aplicación.
- V. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido así como los asuntos dictaminados.
- VI. Nombrar a los Servidores Públicos que lo representen en el Subcomités y los Grupos de Trabajo que sean necesarios.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan al Libro, su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ASESORES

Artículo 13.- Son las personas que por acuerdo del Comité y por conducto del Secretario Ejecutivo, se les requiera para proporcionar la orientación necesaria y emitir la opinión en torno a sus conocimientos especializados en su materia, quienes firmarán los documentos que generen y actas de las sesiones a las que asistan.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS INVITADOS

Artículo 14.- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Secretario Ejecutivo considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 15.- Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SESIONES ORDINARIAS

Artículo 16.- Previamente la celebración de cada sesión ordinaria, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que forma parte de cada uno de los asuntos que le integran, para su análisis, cuando menos con 72 horas de anticipación.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente, en las listas de asistencias de cada sesión del Comité.

Artículo 18.- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita u omite en lo particular respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea entregada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los integrantes del Comité no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el desarrollo de los procedimientos de contratación o en cumplimiento de los contratos.

Artículo 19.- Las sesiones del Comité se desarrollarán en forma ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.- Las sesiones extraordinarias, se celebran exclusivamente para asuntos de carácter urgente, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo y autorice el Presidente a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité.

Artículo 21.- Previamente la celebración de cada sesión extraordinaria, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día autorizada por el Presidente, así como de la documentación soporte que forma parte de cada uno de los asuntos que le integran, para su análisis, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 22.- Los integrantes del Comité registrarán su asistencia puntualmente, en las listas de asistencias de cada sesión del Comité.

TÍTULO OCTAVO DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS

Artículo 23.- Cuando se extinga la necesidad de adquirir un bien o la contratación de un servicio, derivada de un caso fortuito de una causa mayor o de la existencia de causas debidamente justificadas.

Artículo 24.- Cuando de continuarse con el procedimiento adquisitivo o de contratación de un servicio, se pueda ocasionar un daño o perjuicio a la administración pública estatal.

Artículo 25.- Por la falta de suficiencia presupuestal debidamente comprobada, que haga imposible la adquisición del bien o la contratación del servicio solicitado.

TÍTULO NOVENO DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

Artículo 26.- En el seno de las sesiones los integrantes del Comité emitirán acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto instrumente el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

Artículo 27.- Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Ejecutivo, entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

Artículo 28.- El Secretario Ejecutivo, será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados por el Comité estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 29.- Si alguno de los integrantes del Comité no estuviera conforme con los acuerdos emitidos por mayoría de sus integrantes y se negare a firmar el acta correspondiente, en la misma se asentará la razón de su negativa, por lo que el Secretario Ejecutivo, lo hará del conocimiento del Presidente, o en su caso de su suplente, quién inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TÍTULO DÉCIMO DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 30.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará Subcomités con funciones técnicas y administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios.

Artículo 31.- Deberán estar integrados por Servidores Públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 32.- Las demás que les encomiende el titular o suplente del Comité que corresponda.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Artículo 33.- Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité integrará grupos de trabajo con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarios para eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes o servicios.

Artículo 34.- Deberán estar integrados por Servidores Públicos designados por cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 35.- Las demás que les encomiende el titular o suplente del Comité que corresponda.

Artículo 36.- Lo no previsto en el presente Manual se deberá resolver conforme a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente manual en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente manual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Hecho y aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes o Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en la ciudad de Metepec, Estado de México a los 10 días del mes de mayo de dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

**ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
(RUBRICA).**

**L. A. ROMY IRENE CABALLERO MATÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).**

**C.P. LETICIA CALVO FUENTES
VOCAL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA
(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ GUADALUPE CASTELLON RUBIO
VOCAL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA
(RUBRICA).**

**P.L.I.A. GERALDO OSIEL GUTIÉRREZ MÉNDEZ
VOCAL TITULAR DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO
(RUBRICA).**

**DIRECTORES Y VOCALES TITULARES
POR PARTE DE LAS ÁREAS USUARIAS**

**LIC. OCIEL HERNÁNDEZ OLIVARES
VOCAL TITULAR POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y CONCERTACIÓN
(RUBRICA).**

**LIC. CARLOS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE NOTICIEROS
(RUBRICA).**

**ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE
TELEVISIÓN
(RUBRICA).**

**LIC. MARIANA MARTÍNEZ DÍAZ
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE RADIO
(RUBRICA).**

**C. JOSÉ LUIS LÓPEZ FLORES
VOCAL TITULAR POR PARTE DE LA DIRECCION TÉCNICA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA BERTHA SALAZAR RIVERA, expediente 647/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día dieciocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Retorno Bosque de Caobas número 43-"C", lote 27, manzana 52, Segunda Sección, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso o puerta del Juzgado, en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de febrero de 2013.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

1266.-20 marzo y 8 abril.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OSECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 194/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de cinco de febrero, doce de febrero y dieciocho de febrero del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LEGUIZAMO TORRE BLANCA MARCO ANTONIO y MARIA WENDY HUERTA CHAVIRA, expediente 194/07, la C. Juez 4° de lo Civil, señala las doce horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble ubicado en: la vivienda "C", construida sobre el lote 69, manzana 32, del conjunto habitacional denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de los Juzgados, en los de la Tesorería de la entidad, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 19 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1251.-20 marzo y 8 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO; Se le hace saber que en el expediente número JOF/718/2012, relativo a CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por FAUSTO ALCANTARA SANCHEZ, a MARGARITA BUENO ESTRADA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARGARITA BUENO ESTRADA haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial Relación Sucinta de la demanda, PRESTACIONES: 1. La disolución del vínculo matrimonial que me une con la hoy demandada. 2. La terminación de la sociedad conyugal. 3. La reducción de la pensión alimenticia que hasta a fecha se me viene descontando vía nómina del 35% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que percibo, lo anterior en virtud de haber cambiado o actualizado las circunstancias por las cuales se me fijó dicho porcentaje desde el año dos mil cuatro. PROPUESTA DE CONVENIO. A) Respecto a la guarda y custodia del menor ISMAEL ALCANTARA BUENO, el suscrito no tiene inconveniente alguno en que la ejerza su madre MARGARITA BUENO ESTRADA, B) Respecto al régimen de convivencia, propongo se continúe respetando el régimen de visitas y convivencia decretado en el expediente 316/2004. C) En cuanto a la designación del Cónyuge que seguirá habitando en su caso, el domicilio donde se haga vida en común, no tengo inconveniente que mientras dure el presente juicio o procedimiento pueda seguir viviendo mi colitigante en el domicilio bien conocido sin número, cuarta manzana, en la localidad de Coscomate del Progreso, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, ya que durante nuestro matrimonio hemos vivido rentando y no hemos obtenido bienes. D) En cuanto a la cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al Juez fijar la pensión, al respecto manifiesto a su Señoría que mediante el juicio seguido ante su propio Juzgado con número de expediente 316/2004, desde el año dos mil cuatro, se me decreto un descuento del 35% del total de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que percibo como servidor público a favor de mi colitigante y de mis menores hijos, solicitando se me reduzca el porcentaje para quedar en definitiva en un 20% del total de mis percepciones. E) En cuanto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, debo manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio y dentro de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual nos casamos, no se aportaron bienes a la sociedad, ni se adquirió bien durante la vigencia de la misma. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil doce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo: diecinueve de febrero de dos mil trece.- Secretario Civil de Primera Instancia.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1166.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., se le hace de su conocimiento que GLORIA ROCHA ZARAGOZA y FRANCISCO JAVIER CANDIANI BRENES, promovieron Juicio Ordinario Civil, mismo al que le recayera el número de expediente 613/2012, reclamando las siguientes prestaciones: a) Se declare que somos propietarios por Prescripción Positiva (usucapión) del inmueble identificado como la casa habitación y terreno ubicada en la calle de Fontana número Dos, Letra "C", manzana 23, lote 19, tipo cuádruplex del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 5402, mismo que tiene una superficie de 56.48 m2. con las siguientes medidas y colindancias: En nivel 0.00 metros, al norte: en un tramo de 4.95 mts. con cochera común; al sur: en dos tramos, el primero de 3.075 mts. y el segundo de 1.875 mts. los dos con área común; al oriente: en un tramo de 6.00 mts con casa "B"; al poniente: en dos tramos el primero de 0.90 mts. con área de servicio y el segundo de 5.10 con casa "D"; otro nivel de 2.50 al norte: en un tramo de 4.95 mts con vacío; al sur: en dos tramos, el primero de 3.075 mts. y el segundo de 1.875 mts. los dos con vacío; al oriente: en un tramo de 6.00 mts. con casa "B" y al poniente: en dos tramos, el primero de 0.90 mts. con el vacío y el segundo de 5.10 mts. con casa "D"; b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., así como la cancelación del fideicomiso en donde aparece BANCA SERFIN como Fiduciario de Lomas Bulevares S.A. de C.V., por lo que respecta al inmueble señalado, bajo la partida número 529, del volumen 1011, libro primero, sección primera en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla; c) En consecuencia de lo anterior, ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la sentencia declarándonos propietarios del inmueble señalado y descrito en el inciso a) del presente apartado; d) Los gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de oposición de la demandada; por lo anterior, llámese a juicio a LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no comparece por conducto de su representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece...-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

326-A1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

LAURA MARTINEZ CHIMAL.

GUADALUPE FLORES AGUILAR, demanda por su propio derecho en el expediente 14/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LAURA MARTINEZ CHIMAL, respecto del bien inmueble denominado Alexander Fleming número 129, en su caso el ubicado en lote 25, de la manzana 13, de la Colonia Granjas de San Cristóbal en el

Municipio de Coacalco de Berriozabal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 200 metros María Medina, 200 metros Guillermo Antonio, 200 metros Aguilar Hernández. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha treinta de diciembre del año dos mil, mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado con la señora Laura Martínez Chimal, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este Juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada Laura Martínez Chimal, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha codemandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los siete días del mes de marzo de dos mil trece, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este termino no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortensia Gómez Blancas.-Rúbrica.

326-A1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA CASTRO ROSALES y ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO.

Se hace saber que YUNUEN ENRIQUE CASTRO, por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 351/2011, en contra de VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, MARIA ELENA CASTRO ROSALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ROMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 35 DE SALINA CRUZ, ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, ENRIQUE CASTRO SCHOTCH O SALVADOR ENRIQUE CASTRO, SUCESION DE MARIA GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA O GUADALUPE ROSALES SANTAMARIA DE CASTRO a través de su albacea, de quienes reclama las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial sobre la nulidad absoluta de escritura pública número 21156. B) La declaración judicial en el sentido de que es falso e inexistente el poder notarial. C) Declarar nulos los actos y efectos que se hayan producido con motivo de las documentales. D) La cancelación de la inscripción registral. E) La cancelación preventiva y provisional de la presente demanda. F) El pago de gastos y costas, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Mediante escritura número 15,202 otorgado ante Notario Público 113 del Distrito Federal, relativa a la compraventa celebrada por Financiadora de Ventas S.A., Departamento Fiduciario y Viveros del Valle, S.A. de C.V., vendieron el terreno y la construcción al señor SALVADOR

ENRIQUE CASTRO, quien adquirió la casa marcada con el número 53 de la calle Cinco, Eje Satélite Tlalnepantla y Terreno sobre el cual está construida la que le corresponde el lote número once, manzana 13, súper manzana VI del Fraccionamiento Viveros del Valle, ubicado en la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, México, 2.- El señor SALVADOR ENRIQUE CASTRO también ha usado el nombre de ENRIQUE CASTRO SCHOTCH, tal y como se desprende de la escritura pública número 21156. 3.- El suscrito es nieto de SALVADOR ENRIQUE CASTRO, también ha usado el nombre de ENRIQUE CASTRO SCHOTCH. 4.- El ahora codemandado VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, promovió en mi contra Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio el cual resolvió que fue procedente la vía ordinaria civil sobre acción reivindicatoria promovida por VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, quien no acreditó los extremos de su acción, en cambio el demandado YUNUEN ENRIQUE CASTRO, justificó su excepción de nulidad, resolución que fue confirmada por la Sala Colegiada Civil. 5.- a pesar de la sentencia definitiva en el Juicio reivindicatorio el codemandado VICTOR MANUEL JASSO LOZADA, volvió a hacer uso de la escritura 21156 al promover medios preparatorios a juicio ordinario civil en mi contra, asimismo el codemandado en mención formuló denuncia de despojo en mi contra ante el Agente del Ministerio Público de la mesa Conciliatoria.

Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, se ordena emplazar a MARIA ELENA CASTRO ROSALES y ENRIQUE CASTRO SCHOTCH o SALVADOR ENRIQUE CASTRO, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha cinco de marzo del año dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de febrero del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

326-A1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: JOSE GUSTAVO ABAROA ALTAMIRANO.

En el expediente marcado con el número 681/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL ROSALES MUÑOZ, en contra de JOSE GUSTAVO ABAROA ALTAMIRANO, por auto de cinco de marzo de dos mil trece, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE GUSTAVO ABAROA ALTAMIRANO, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A) La usucapión por haber operado a mi favor respecto del departamento número 303, Segundo Nivel, Edificio 3, Estacionamiento 40, del condominio

ubicado en el Andador Río Verdiguél número 111, Barrio de Tlacopa de esta Ciudad de Toluca, México. B) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes precisado, por haber operado a mi favor la prescripción positiva, C) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral del inmueble antes referido y en su lugar la inscripción de la sentencia que en el presente juicio se llegue a dictar como título de propiedad. D) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.

Toluca, México, a siete de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1180.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL ALCALA SANCHEZ.

Se hace saber que la señora TERESA JUAREZ GUZMAN en el expediente número 759/2012, relativo al Juicio Divorcio Incausado, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución de la sociedad conyugal, C).- La guarda y custodia de mis menores hijos AMERICA JOSSELYN y AXEL ARAM de apellidos ALCALA JUAREZ. Toda vez que refiere la actora que: "...el día quince de septiembre del año dos mil dos, sin dar explicación tomé sus cosas personales y solo dije que se iba, que ya estaba cansado de vivir con la suscrita y nuestros hijos y sin dar más explicación se retiró, a pesar de que le pedí que no nos abandonara, y desde esa fecha ignoro donde se iría, ni tengo informes de este ...". Por lo que, por auto ocho de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

NOTIFIQUESE

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de febrero de 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

184-B1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA GACE, S.A.
POR CONDUCTO DE QUIEN
LEGALMENTE LA REPRESENTA,
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 742/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA MARIA GUERRERO GARCIA en contra de INMOBILIARIA GACE, S.A., se ordenó mediante auto de fecha nueve de octubre del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a la demandada INMOBILIARIA GACE, S.A., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demandan las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la parte actora ANA MARIA GUERRERO GARCIA, adquirió de mala fe y por usucapión el lote 24 (Veinticuatro), de la manzana 402, Fraccionamiento Valle Don Camilo, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.00 metros con lote 22; al sur: 18.00 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con calle sin nombre; y al poniente: 9.00 metros con lote 9, con una superficie de 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el asiento 532, volumen 164, a fojas 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre de 1977, inscrito a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A., por lo que dicha actora manifiesta que es la única y legítima propietaria, sirviéndole de título de propiedad la sentencia que se dicte en el presente juicio; B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia que se dicte en este juicio en la cual se ordene la inscripción a nombre de la actora del lote descrito en la prestación A), que se cita con anterioridad; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. Desde el 21 de junio de 2000 la actora adquirió de mala fe, mediante el contrato verbal de compraventa el lote 24 (Veinticuatro), de la manzana 402, Fraccionamiento Valle Don Camilo, descrito y detallado en líneas que anteceden, registrado bajo el asiento 532, volumen 164, a fojas 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de septiembre de 1977, inscrito a favor de INMOBILIARIA GACE, S.A.; 2. Dicho contrato verbal de compraventa la actora lo celebró con el representante legal de la empresa demandada y ha realizado diversos actos que demuestran que tiene pleno dominio sobre dicho lote; 3. La posesión de mala fe que ha venido sustentando la actora sobre dicho bien inmueble quedará demostrado con los actos de dominio y disfrute que ha venido realizando hasta la fecha, teniendo posesión sobre el mismo a título de dueña, en forma quieta, pública, continua y pacífica, la cual no ha sido interrumpida por ninguna autoridad o persona alguna.

Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte demandada comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría.

Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre del dos mil doce.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1168.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EUFRACTIA GARCIA: Se le hace que en el expediente 447/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, promovido por ALBERTO HERNANDEZ AGUILAR en contra de EUFRACIA GARCIA en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez dictó auto en que se ordenó emplazar por medio de edictos a EUFRACIA GARCIA., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, México. PRESTACIONES: a).- La nulidad del contrato de compraventa de fecha 09 de octubre de 1997, que supuestamente celebró con EUFRACIA GARCIA respecto del inmueble ubicado en calle J. Joaquín Fernández, lote 01, manzana 08, punta la zanja y que actualmente se le conoce oficialmente como calle Mixtiu sin número, lote 28 de la manzana 100, entre las calles Taletec y Quimichin del Barrio Pescadores en este Municipio; b).- La cancelación de las escrituras número 15.710, volumen especial número 494 de fecha 25 de febrero de 2008; c).- La restitución del inmueble materia del contrato y d).- El pago de gastos y costas. HECHOS.- Mediante cesión de derechos que celebró con el señor Antonio Ruíz Ramírez del terreno citado con antelación, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 09.00 colinda con lote 3 de la misma manzana; al sur: 09.00 colinda con calle Eucalipto; al oriente: 13.48 colinda con lote 02 de la misma manzana; al poniente: 13.82 colinda con propiedad privada; con una superficie total de 122.85 metros cuadrados; actualizando las mismas quedando de la siguiente manera; al norte 09.00 colinda con lote 26; al sur 09.00 colinda con calle Mixtiu; al oriente 13.70 colinda con lote 27; al poniente: 13.70 colinda con lotes 29 y 30 con una superficie total de 123.30 metros cuadrados. 2.- Después de la entrega de la posesión el suscrito realizó actos de dominio comenzando a construir la vivienda que existe en la actualidad, el 22 de febrero de 1990, realicé diversos trámites administrativos. 3.- En el mes de octubre de 2008, el suscrito me enteré que la señora EUFRACIA GARCIA había iniciado un Juicio Ordinario Civil de Nulidad de juicio concluido que quedó radicado bajo el expediente 1476/2008 en contra de CRISTINA ORTIZ GALINDO y el suscrito ya que me encontraba en Oaxaca, enterándome que la demandada había realizado actos administrativos como lo es cambiar de clave catastral, traslado de dominio y hasta escrituras tramitó, haciendo creer que el suscrito había realizado una venta del inmueble multicitado, cosa que es falsa toda vez que el suscrito en ningún momento firmó dicho contrato de compraventa no fue plasmado de mi puño y letra, por lo tanto el documento antes mencionado es apócrifo en virtud de que careció del consentimiento del suscrito, aunado a lo anterior el suscrito jamás recibió la cantidad de \$30,000.00 como pago del inmueble que se describe en el contrato; 5.- La posesión que tiene la demandada es ilegal. Se dejan a disposición de EUFRACIA GARCIA, en la Secretaría Primera de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán, México.-Dado en Chimalhuacán, México, a los cuatro de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de febrero de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

185-B1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 297/2012, relativo al Juicio a la Controversia del Orden Familiar, promovido por la señora SILVIA VERONICA CEDILLO OTERO, en contra del señor VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La terminación de la sociedad conyugal.

El quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procreamos a YANITZIN TZITLALLI, MOISES JOSHUA y DAVID ISRAEL de apellidos LOPEZ CEDILLO, quienes a la fecha son mayores de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle 13, casa número 26, Colonia San José la Pila, Municipio de Metepec, México.

El demandado y actora se encuentran separados desde el día veintiocho de febrero del dos mil uno, habiendo transcurrido más de un año sin cohabitar y desde esa fecha hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.

La Juez del conocimiento en fecha tres de diciembre del año 2012 dos mil doce, dictó el siguiente auto: A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a VICENTE JULIO LOPEZ MELGOZA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firmó la Licenciada Maricela Reyes Hernández, Juez Cuarto Familiar de Toluca, México, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Juez.-Firma ilegible, Secretario.-Firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los cinco de diciembre del 2012.-Dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 03/12/2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.
1186.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: VICTOR MANUEL AGUILAR CASTAÑEDA.

En el expediente marcado con el número 263/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DANIEL HUERTA BEDOLLA, por auto de uno de marzo de dos mil trece, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado VICTOR MANUEL AGUILAR CASTAÑEDA, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva o positiva (usucapión) a mi favor como medio de adquirir la propiedad en términos de Ley. Respecto de la casa habitación tipo Dúplex sujeta al régimen de propiedad en condominio del denominado Conjunto Girasoles II situada en el pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán de este Municipio de Toluca, México; siendo esta la casa marcada con el número 128; misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; nor oriente: 5.40 mts. con casa 129, 1.00 mts. con jardín casa 129 y 0.650 mts. con jardín; sur oriente: 1:30 mts. con jardín casa 127, 2.875 mts. y 2.950 mts. con casa 127; sur poniente: 2.950 mts. con jardín y 2.100 mts. con jardín casa 127, estacionamiento 128; norte: 2.500 mts. con vialidad; sur: 2.500 mts. con área verde; oriente: 5.00 mts. con estacionamiento 127; poniente 5.00 mts. con estacionamiento 130. Con una superficie de: 43.500 m2. Área construida 54.65 mts. Misma que se encuentra amparado por escritura pública número 32732, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México; bajo la partida 816-2359, volumen 338, Libro Primero, Sección Primera. B) Consecuentemente se ordene el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte, respecto de los derechos posesorios del inmueble descrito en la prestación anterior, en términos de la Legislación Civil Sustantiva anterior a las reformas del 21 de julio del año 2001. C) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por motivo del presente juicio y hasta su total solución. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además, en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a once de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

1167.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente número 267/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil Cumplimiento de Contrato (Incidente de Liquidación y Cuantificación de Prestaciones) promovido por ALVAREZ SANCHEZ ANILU en contra de Sucesión de TOMAS ALVAREZ SANCHEZ, por auto de fecha once de marzo de dos mil trece, se señalan las doce horas del día dieciocho de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del bien inmueble ubicado en Abasolo número Noventa esquina calle Emiliano Zapata, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,607,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue avaluado, por tanto, anúnciese su venta, por dos veces de siete en siete días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días, entre la última publicación del edicto y la almoneda, publicándose en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en la tabla de avisos de la puerta del Juzgado, convocándose postores en audiencia pública quedando entre tanto en la Secretaría de este Juzgado los autos y avalúo a la vista de los interesados.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

1479.-1 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 05/2013, el Procedimiento Especial de Divorcio-Incausado, promovido por PERLA XOCHITL MARTINEZ NAVARRETE en contra de LUIS ENRIQUE FLORES BRISEÑO, de quien solicita: EL DIVORCIO INCAUSADO de manera unilateral, libre y espontánea, invocando para ello lo establecido en el artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad. Admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó emplazar y hacerle saber la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 05/2013, los cuales son entregados en fecha 5 de marzo de 2013 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Firma, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

183-B1.-14, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de GABRIELA MARIA GONZALEZ MONTIEL y ANTONIO RICARDO MALDONADO MORENO, expediente 577/2010. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, del Distrito Federal. En audiencia de fecha once de diciembre de dos mil doce y proveído de veintiuno de febrero de dos mil trece, se dictó unos autos que en lo conducente dicen: ... Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento del valor de la tasación respecto del bien consistente en la vivienda identificada como "Unidad R" marcada con el número oficial Treinta y Cinco del condominio comercialmente conocido como con el nombre de "Privada Reims", así como el dos punto trescientos ochenta por ciento, de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote Tres de la manzana Tres del conjunto urbano denominado Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y porcentaje de indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación, así como sus correspondientes dos cajones de estacionamiento marcados como "R Uno" y "R Dos", siendo postura legal la que cubra las dos partes del precio del avalúo de la primera almoneda que corresponde a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., menos el veinte por ciento para intervenir en la subasta pública deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de bien, sin cuyo requisito no serán admitidos debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada..., se señalan las once horas del dieciocho de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda.-México, D.F., a 26 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1252.-20 marzo y 8 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BERNARDO PEREZ y GRACIELA GARCIA RAMIREZ, expediente 20/2005, la C. Juez Quincuagesimo Séptimo de lo Civil, Maestra Margarita Cerna Hernández ha señalado las diez horas del día dieciocho de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: calle de Tulipanes, lote 5, manzana 3; del conjunto habitacional "Valle de Santa Cruz", Barrio de Santa Cruz de Arriba; departamento 101, del edificio número oficial 14, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, haciendo del conocimiento a los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Maestra en Derecho Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1265.-20 marzo y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANGEL ACORDAGOYTIA MUÑOZ:

RAFAEL DE JESUS SANTA ANA ROSELL y JOSE ANTONIO SANTA ANA MAYORGA, en su carácter de apoderados de la empresa CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovieron bajo el número de expediente 527/2010, del Juicio Ordinario Civil, y en ejercicio de la acción real reivindicatoria así como la nulidad del contrato de compraventa celebrado por el Municipio de Tultitlán, Estado de México, como compradora con CONSORCIO INMOBILIARIO TULTITLAN S.A. DE C.V., demandando a Municipio de Tultitlán, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, así como del Notario Público 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, Consorcio Inmobiliario Tultitlán S.A. de C.V., asimismo el CP. Marco Antonio Calzada Arroyo, Profesor Efrén Salas Yáñez y Lic. Luis Rodolfo Díaz Godínez, promovieron en su carácter de Presidor Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, México, reconviene: A). La nulidad absoluta de la escritura pública número 66,957 que contiene el contrato de compraventa con reserva de dominio que celebran JORGE ALDANA LOPEZ como vendedor y como comprador CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. B). Del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal, la nulidad del instrumento notarial 76,957. C). Del señor Jorge Aldana López la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado por Ing. Angel Acordagoytia Muñoz, como vendedor y Jorge Aldana López como comprador, solicitando se requiera a Jorge Aldana López para que exhiba el original del los contratos y se pongan a la vista de el Ing. Angel Acordagoytia Muñoz y Francisco Javier Olazabal y Echendía. D). Del Notario Público Número 50 del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, la nulidad del instrumento notarial 86,065 en el que quedó protocolizada la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil tres del Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por Jorge Aldana López, en contra de Francisco Javier Olazabal y Echendía y Angel Acordagoytia Muñoz, bajo el expediente 363/2003; E). Del Instituto de la Función Registral en Cuautitlán, Estado de México, la cancelación de la inscripción de la escritura 86,065, la nulidad del contrato celebrado entre el señor Jorge Aldana López, como vendedor y Constructora y Promotora Tultepec, S.A. de C.V., como comprador, la cancelación de la inscripción de la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil tres del expediente 363/2003, con respecto a las siguientes prestaciones: 1. La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta, presuntamente celebrado entre Angel Acordagoytia Muñoz como vendedor y Jorge Aldana López como comprador, requiriéndose a Jorge Aldana López para que exhiba el original de dicho contrato y se ponga a la vista de Angel Acordagoytia Muñoz, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; 2. La nulidad del juicio concluido 363/2003; 3. Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de la inscripción de la escritura 86065.

Asimismo en los hechos menciona: 1. En escritura 11210 de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro el Licenciado Jesús Córdova Gálvez Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, adquirió la Fracción Uno resultante de la subdivisión de la parcela denominada "La Providencia" que a su vez constituyó una de las cuatro parcelas en que se fraccionó la Finca Rústica conocida como Hacienda de Santa María Guadalupe los Portales, ubicada en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, la cual se adquirió mediante compraventa celebrada con Consorcio Inmobiliario

Tultitlán, S.A. de C.V., lo que acredita con la citada escritura a nombre del Municipio de Tultitlán. 2. Desde el veintiséis de mayo de dos mil cuatro se entregó la posesión jurídica y material de dicho inmueble, la cual ha ejercido el Municipio de Tultitlán. 3. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve se notificó al Municipio de Tultitlán en el amparo 193/2009 del Juzgado Séptimo de Distrito en Naucalpan de Juárez México, señalando como acto reclamado la invasión y ejecución del terreno que dicen es de su propiedad denominado "Potrero de Guadalupe", teniendo como base de dicha demanda que Constructora y Promotora Tultepec, S.A. de C.V., de que es propietaria de dicho inmueble pretendiendo acreditarlo con la escritura 66957 cuya nulidad hoy se reclama, ya que como lo refiero el Municipio de Tultitlán es propietario de un predio mayor dentro de cuyo perímetro se ubica la fracción cuya propiedad ostenta dicha empresa. 4. Derivado de la notificación a nuestra representada del amparo, nos avocamos a la búsqueda del origen de la escritura pública mediante la cual se detenta propietaria dicha constructora, dándonos cuenta que el origen de esa propiedad es la supuesta venta que hizo Jorge Aldana López, quien la había tenido por el Juicio de usucapión del expediente 363/2003 el cual es objeto de la nulidad, donde su documento fundatorio fue un contrato de compraventa de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres. 5. Mediante escritura 11210 del veintiséis de mayo de 2004 se demuestra que el Municipio de Tultitlán, adquirió la Fracción Uno resultante de la subdivisión de la parcela "La Providencia", la cual se adquirió mediante compraventa celebrada con la constructora en comento y que se trata del mismo inmueble, sólo que los demandados dolosamente modificaron las medidas y así creer que se trataba de un predio diferente. 6. El juicio motivo de la nulidad es fraudulento porque dicho juicio se tramitó en base al contrato privado que no es de fecha cierta, supuestamente de fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres, contrato del cual se estableció que era motivo de compraventa "un terreno de cultivo denominado "Potrero de Guadalupe" ubicado en los límites del Municipio de Tultitlán", asimismo el segundo elemento donde se desprende lo fraudulento del juicio lo encontramos en el certificado de inscripción que se exhibió como requisito de la demanda de usucapión, certificado de 29 de octubre de 2002, donde dice que el predio se encuentra inscrito a favor de Francisco Javier Olazabal y Echendía, inscrito mediante compraventa, procediendo a emplazar de manera fraudulenta a dicho demandado, en virtud que éste nunca tuvo conocimiento de la demanda, pero lo más grave, es que el señor Francisco Javier Olazabal y Echendía vendió el predio descrito en el certificado exhibido en el Juicio fraudulento en 1971 quien adquiere para sí la parcela "La Providencia"; en tercer lugar el artículo 5.140 del Código Civil establece que la usucapión de bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad; en cuarto lugar el Juicio 363/2003 del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, para comprobar que dicho Juicio también resulta fraudulento dado que Francisco Javier Olazabal y Echendía nunca tuvo conocimiento del mismo, y en quinto lugar el juicio de cuya nulidad se pide es nulo porque el señor Francisco Javier Olazabal y Echendía no esta procesalmente legitimado para ser demandado en dicho juicio, dado que en esa fecha ya no tenía ningún derecho vigente inscrito en el Registro Público, en el año dos mil tres, porque los derechos sobre el predio que se describe fue allegado al juicio, los perdió por venta que hizo en el año de mil novecientos setenta y uno. 7. Del contenido del supuesto contrato exhibido por Jorge Aldana López del expediente 363/2003 el cual lo adquiere supuestamente por compraventa privada realizada con Angel Acordagoytia Muñoz en fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y tres con medidas distintas a las del predio propiedad de nuestra representada. 8. Como se desprende del análisis de cada uno de los documentos que se exhiben, el demandado Jorge Aldana López, simuló un acto que en realidad no había acontecido, en perjuicio del Municipio de Tultitlán, Estado de México, pero el señor Angel Acordagoytia Muñoz jamás celebró contrato de compraventa con el demandado Jorge Aldana López,

luego entonces se está ante un acto inexistente porque Jorge Aldana López realizó un acto jurídico simulado consistente en una supuesta venta que había celebrado con Angel Acordagoytia Muñoz, para que a su vez celebrara el contrato con la Constructora multicitada. 9. La acción de nulidad de juicio concluido que instituyo contra los codemandados para su legal procedencia compromete a acreditarse que el hecho en que funda el acto fraudulento y que le cause perjuicio la resolución. 10. Por escritura pública número 11,210 de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Córdova Gálvez titular de la Notaría Ciento Quince del Estado de México, adquirió el Municipio de Tultitlán por compraventa la fracción de terreno en comento documental mediante la cual acreditamos el interés jurídico con el que nos ostentamos, y por ende causa perjuicio directo a mi representada al H. Ayuntamiento de Tultitlán, México. 11. Como ha quedado manifestado en los hechos que anteceden el juicio del cual se reclama su nulidad fue instaurado y seguido mediante una serie de hechos en falta de verdad y simulación, para instigar o inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar en la forma que les interesa.

Se hace del conocimiento el auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012).

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Rafael de Jesús Santa Ana Rosell, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar al demandado Angel Acordagoytia Muñoz, en el domicilios que se ha señalado en autos, sin haberse logrado su emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil diez (2010), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico Rapsoda, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace de su conocimiento que el auto que admite la demanda reconvenional lo es de fecha veinticinco de agosto de dos mil diez. Dado a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.

Auto que lo ordena: ocho de noviembre de dos mil doce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Rúbrica.

206-B1.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

AL CODEMANDADO PABLO GARCIA GARCIA.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 216/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE AGAPITO GONZALEZ URRUTIA en contra de LA SUCESION HEREDITARIA DE MARIA GONZALEZ GONZALEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIA MARTHA ROSAS GONZALEZ, así como a PABLO GARCIA GARCIA, MARGARITA CONCEPCION GARCIA

GARCIA y EDUARDO KLEYFF MENACHE, se ordenó mediante auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara al codemandado PABLO GARCIA GARCIA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete el siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial le demandan las siguientes prestaciones: A).- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE EN FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1993 CELEBRARON MARIA GONZALEZ GONZALEZ COMO VENDEDORA Y PABLO GARCIA GARCIA, MARGARITA CONCEPCION GARCIA Y EDUARDO KLEYFF MENACHE COMO COMPRADORES, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE TOLUCA Y ANDRES QUINTANA ROO, ACTUALMENTE ANDRES QUINTANA ROO NORTE NUMERO 408, 410 Y 412 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN VIRTUD DE QUE LA VENDEDORA CITADA, EN LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, CARECIA DE FACULTADES PARA VENDER, YA QUE NO TENIA DERECHO A TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MENCION, QUE DOLOSAMENTE TRANSMITIO A LOS COMPRADORES; B).- LA ACCION DE NULIDAD QUE SE EJERCITA, SE APOYA EN EL HECHO DE QUE MARIA GONZALEZ GONZALEZ VENDIO EL INMUEBLE QUE DOLOSAMENTE ADQUIRIO MEDIANTE UN JUICIO DE USUCAPION, QUE POSTERIORMENTE FUE DECLARADO NULO POR SENTENCIA QUE DICTO EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, EN EL EXPEDIENTE 1095/88, POR LO QUE LA COMPRAVENTA QUE REALIZARON LOS DEMANDADOS ESTA AFECTADA DE NULIDAD ABSOLUTA; C).- LA DEVOLUCION DEL INMUEBLE CON SUS FRUTOS Y ACCESORIOS; D).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE HAN OCASIONADO A LA SUCESION QUE REPRESENTA LA PARTE ACTORA, A QUIEN LOS DEMANDADOS HAN PRIVADO PARA QUE OBTENGA LAS RENTAS Y FRUTOS QUE PRODUCE EL INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS, Y LOS DETERIOROS MATERIALES QUE HA SUFRIDO EL MISMO; E).- DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 11, ACTUALMENTE NUMERO 67, SE DEMANDA LA CANCELACION DEL PROTOCOLO Y DEL ASIENTO REGISTRAL NUMERO DE ACTA 7026, VOLUMEN 238, AÑO 1993, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 966, VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1994; Y F).- DEL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, POR LOS MOTIVOS Y CAUSAS QUE INDICA EN LOS HECHOS DE SU ESCRITO DE DEMANDA. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el CODEMANDADO PABLO GARCIA GARCIA, comparezca ante este Juzgado a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría.-Toluca, México a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de marzo del dos mil trece.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1413.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

ANASTACIO JUAN VELAZQUEZ OROZCO.

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente 464/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FERNANDO PEREZ REYNOSO, contra COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE

LA TIERRA (CORETT), DELEGACION ESTADO DE MEXICO, SUBDELEGACION REGIONAL TOLUCA y OTROS, el Juez de los autos ordenó mediante auto del once de febrero de dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a ANASTACIO JUAN VELAZQUEZ OROZCO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de rectificación de orientaciones, medidas y superficie del inmueble ubicado en la calle de San Pablo Guelatao Doscientos, Colonia Nueva Santa María de Toluca, Estado de México, por errores de origen en la escrituración correspondiente a favor del actor. B). Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de escritura aclaratoria por parte de Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), donde se consignen las medidas, orientaciones y superficie correctas respecto del inmueble de la parte actora, cuya ubicación ha quedado precisada en la prestación anterior. C). Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; por los motivos y causas que indica en los hechos de su escrito de demanda. Para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado dicho término no comparece a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 de la Ley antes mencionada. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a veinte de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1426.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 51/2013.

ACTOR: DONATO SANTANA GONZALEZ.

DEMANDADA: KAMLE MERHI VIUDA DE M.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: KAMLE MERHI VIUDA DE M.

EL C. DONATO SANTA GONZALEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, de KAMLE MERHI VIUDA DE M., respecto del contrato de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, respecto del bien inmueble ubicado en la privada de El Caño sin número, lote 5, Colonia El Arbol Guadalupe Victoria perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 22.35 metros con Omar Mucharráfil M.; al sur: 22.35 metros con Juan Villanueva; al oriente: 7.90 metros con Fortino Villanueva; al poniente: 7.90 metros con privada El Caño. Con una superficie de 173.80 metros cuadrados, en la forma prevista por la Ley, ante Notario Público que en su momento procesal oportuno designare. La declaración Judicial de Otorgamiento y Firma de Escritura que se sirva Usted firmar, respecto del contrato de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, descrito en la prestación que antecede y que realicé su Señoría solo para el efecto de que la demandada, se niegue a otorgarla o derive en rebeldía respecto de la instaurada en su contra.

Manifestando que en fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito C. DONATO SANTANA

GONZALEZ, en calidad de comprador celebré contrato de compraventa con la C. KAMLE MERHI VIUDA DE M., en calidad de vendedora respecto del inmueble citado en líneas precedentes.

La demandada, declaro dentro del contrato base de la acción, ser propietaria del bien inmueble materia de la presente litis, y por otra parte declare estar conforme en adquirir el bien inmueble ya descrito. Toda vez que me cerciore que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el asiento número 507, volumen 1193, Libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de enero del año de 1994.

En el citado contrato de compraventa las partes de forma voluntaria estipulamos dieciséis cláusulas, entre las cuales en la cláusula tercera se convino que el precio del bien inmueble materia de la presente litis, se me vendía sería la cantidad de SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

En la cláusula quinta se estipulo que en acto de la firma del contrato de compraventa le entregue a la demandada, la cantidad total pactada como precio de la operación, quedando liquidada la misma, toda vez que la promovente fue hecha de contado, en ese sentido las partes no convenimos ningún tipo de pago e interés que tuviera que hacer con posterioridad, con lo que desde ese momento la demandada me entregó la posesión física, material y jurídica del bien inmueble materia de la presente litis en mi calidad de propietario.

Se siguió estipulando en la cláusula octava lo siguiente.- El vendedor se compromete a que tan pronto se realice el último pago de los estipulados en este contrato en extender escritura lisa y llana de venta a favor del adquirente haciendo la aclaración de que el terreno se vende sin obligación urbanizado y adquirente no podrá exigir indemnización alguna por este concepto.

Cabe poner del conocimiento de su Señoría que en mi calidad de propietario he venido pagando todos los impuestos que por Ley me corresponde realizar sobre el bien inmueble materia de la presente litis.

Toda vez que dado cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato base de la presente acción es que la demandada, esta obligada a otorgar y firmar la escritura correspondiente al bien inmueble materia de la litis a mi favor ante Notario Público que previamente designe, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha siete de junio del año dos mil doce, me constituí en el domicilio de la demandada a efecto de solicitar la acción que ahora demando, encontrándome con la novedad de que la C. KAMLE MERHI VIUDA DE M., ya no vive actualmente en el domicilio que he citado al rubro y que fue el último que le conocí, y aunque me he dado a la tarea de investigar para localizarla hasta la fecha no la he encontrado.

Se hace saber a KAMLE MERHI VIUDA DE M., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: trece de marzo del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1420.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 572/11, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JAVIER GUERRERO GOICOECHEA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto en audiencia de fecha doce de febrero del año dos mil trece, que en lo conducente dice: Desprendiéndose de autos que el exhorto que se ordenó girar al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, no ha sido devuelto y por lo mismo no existe constancia de que los edictos ordenados en autos se hayan publicado. - - - en tal razón se suspende la presente diligencia de remate; y para que tenga lugar la misma se señalan las diez horas del día dieciocho de abril del año en curso, para el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: la casa marcada con el número 3, de las calles de Arboledas y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 16, de la manzana 3, del conjunto habitacional, conocido indistintamente como "Promotora de la Vivienda", o "Fraccionamiento Panorámico", ubicado en San Jerónimo Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas) y en el periódico El Día de esta Capital, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., en la que ya se encuentra efectuada la deducción del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio base de la segunda almoneda, para tener derecho a participar en el derecho indicado; toda vez que el bien inmueble materia de la almoneda, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad, y en los tableros de avisos del juzgado.- - con lo que se da por concluida la presente audiencia, Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de marzo del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

365-A1.-25 marzo y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1049/2012.

ACTOR: GUERRERO CAMACHO ANGEL JUAN.

DEMANDADO: INCOBUSA S.A. DE C.V. y LAZARO RUBIO ROJO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LAZARO RUBIO ROJO.

GUERRERO CAMACHO ANGEL JUAN, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de INCOBUSA S.A. DE C.V. y LAZARO RUBIO ROJO, demandándole A).- La cancelación y tildación de cualquier anotación a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., en el Instituto de

la Función Registral de Ecatepec, por la adquisición del predio respecto del inmueble ubicado en calle Monte Chimborazo, lote 3, de la manzana 406, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con 17.50 metros y con lote 2; al este: con 8.00 metros y calle Monte Chimborazo; al sur: con 17.50 metros y con lote 4; al oeste: con 8.00 metros y con lote 32, y con una superficie de 140 metros cuadrados. Dicho inmueble lo adquirió GUERRERO CAMACHO ANGEL JUAN, mediante contrato de compraventa de fecha siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado con el señor LAZARO RUBIO ROJO el cual ha sido poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y con el carácter de propietario, desde la fecha de celebración del contrato motivo del presente juicio se han realizado pagos de agua y predio. Asimismo el inmueble en mención se encuentra inscrito a favor del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., ello en razón de que dicha inmobiliaria celebró contrato de compraventa con LAZARO RUBIO ROJO, se ejercita acción real de USUCAPIÓN en virtud de haber transcurrido el término señalado por la Ley y las condiciones que en ella se establecen. Se hace saber a LAZARO RUBIO ROJO., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.-Fecha del acuerdo doce de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

205-B1.-26 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 122/2013, promovido por LEONEL DE LA PORTILLA OVANDO, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble consistente en el terreno que se encuentra ubicado en: calle Benito Juárez, número ocho, en la Comunidad de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.15 metros con la señora Zenaida Cristina Bernal Dehonor; al sur: 15.00 metros, con Hilario Dehonor; al oriente: 6.30 metros con calle Benito Juárez; y al poniente: 6.25 metros con Hilario Dehonor. Con una superficie total de 94.60 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 21/03/2013.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1506.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 570/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por JOSE JESUS FLORES CRUZ, en su carácter de apoderado legal de SILVIA FLORES HUDSON, respecto de un predio ubicado en el paraje denominado Barrio San Pedro, carretera a San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 59.70 metros con Efraín Limas Correa; al sur: 61.60 metros con carretera a San Felipe del Progreso; al oriente: .50 metros con calle sin nombre; al poniente: 16.90 metros con Eugenio Alcántara Campos, con una superficie aproximada de 521.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de catorce de marzo de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de marzo de 2013.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliána Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1502.-3 y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 161/13, relativo al Juicio Diligencias de Información de Dominio, promovido por MAXIMILIANO SANCHEZ MARTINEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, en Barrio El Plan, San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con Pablo Gómora, hoy Elvira González Romero, al sur: 89.60 metros con camino a Almoloya de Juárez, al oriente: 66.02 metros con Vicente de Jesús y al poniente: 92.00 m con antiguo camino a San Lorenzo, con una superficie de 4,469.63 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo de dos mil trece.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1513.-3 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 437/2012, relativo a la solicitud de Divorcio Incausado, presentada por BERNARDO ROBLES CHAVEZ en contra de KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, en fecha veinte de febrero del año dos mil trece, se dictó auto admisorio, ordenándose dar vista por medio de edictos a KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, a las diez horas del día dieciséis de abril de dos mil trece: Relación de la demanda. HECHOS: 1.- En fecha tres de noviembre del año dos mil siete la demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA y el ahora ocurrente contrajimos matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que quedó registrado en la misma fecha bajo el número de acta 00306 en el libro 02 en la referida Oficialía del Registro Civil. 2.- Durante la vida marital del ocurrente con la ahora demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, bajo protesta de decir verdad, no procreamos hijos, lo que se menciona para que surta todos los efectos y cada uno de los efectos legales a que haya. 3.- Durante el matrimonio civil del ocurrente con la ahora demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA establecimos como último domicilio conyugal el bien conocido en calle sin nombre y sin número en la Cuarta Sección de Rincón de López, Tejupilco Estado de México, domicilio en el cual rentábamos porque no era de nuestra propiedad. 4.- Resulta su Señoría que durante el matrimonio civil del ahora ocurrente con la demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, no adquirimos bienes de fortuna únicamente los que conformaban el menaje de la casa en la cual establecimos nuestro domicilio conyugal, más sin embargo, los mismos se encuentran en poder de la misma demandada y para efecto de su liquidación se establecerá en convenio. Se dejan a disposición de KEREN GEORGINA. JAIMES GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, Temascaltepec, México, a uno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veinte de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

1163.-14, 26 marzo y 8 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 24/24/2013, EL C. JOSE ANTONIO GOMEZ LONGINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al noroeste: 44.20 metros colindando con Barranca; al sureste: 45.00 metros colindando con Galdino López Cruz; al noreste: 131.70 metros colindando con José Nicasio Antonio López; y al suroeste: 131.40 metros colindando con Crescencia Eligio Lorenzo. Con superficie total de 5,867.07 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 15 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1462.-27 marzo, 3 y 8 abril.

Exp. 32/32/2013, EL C. EMILIANO ANTONIO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chichilpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 48.10 metros colindando con Nicolás López Martínez; al sur: 62.00 metros colindando con Barranca; al oriente: en tres líneas: 28.80 metros, 4.00 metros y 34.00 metros colindando con Río; y al poniente: 63.05 metros colindando con José Nicasio Antonio López. Con superficie total de 3,307.45 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 22 de marzo de 2013.-Rúbrica.

1463.-27 marzo, 3 y 8 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FELIPE BENAVIDES ANAYA, con número de expediente 362/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Teopanixpa" ubicado en Avenida Constitución # 27 población de San Bartolo, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 25.12 mts. linda con Luis Anaya García; al sur: (1).- 19.47 mts. con callejón privado de Hermelinda Hernández Jiménez; al sur: (2).- 5.00 mts. con Fernando Benavides Anaya; al oriente: (1).- 9.80 mts. con Avenida Constitución; al oriente: (2).- 4.40 mts. con Fernando Benavides Anaya; al poniente: 13.67 mts. con Juana Anaya Hernández. Con una superficie aproximada de 323.22 metros cuadrados y 80.00 mts. de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 22 de enero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1500.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 53715/20/13, C. JUANA FELISA RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Niños Héroes, manzana 2, lote 16, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14 mts. colinda con el Sr. Manuel Palacios Márquez; al sur: 14 mts. colinda con la propiedad privada; al

oriente: 8.25 mts. colinda con la Sra. Clara Rojas Martínez; al poniente: 8.25 mts. colinda con la calle Niños Héroes. Superficie aproximada: 115 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53721/21/13, C. LUIS ALBERTO REYES ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Tecciztecatl, manzana 08, lote 02, predio denominado Jaime, Colonia Ciudad Cuauhtémoc Sección Moctezuma, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. con calle Tecciztecatl; al sur: 8.00 mts. con lote No. 09; al oriente: 15.10 mts. con lote No. 03; al poniente: 15.10 mts. con lote No. 01. Superficie aproximada: 121.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53723/22/13, C. MA. LAURA DURAN RAMIREZ en representación de su menor hija REBECA BAHENA DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chabacano, manzana 21, lote 4, Colonia Tablas de Pozo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 19.00 mts. colinda con el Sr. Salvador Cano Monroy; al sur: 19.00 mts. colinda con el Sr. Santiago Gutiérrez Gujosa; al oriente: 8.00 mts. colinda con lote baldío; al poniente: 8.00 mts. colinda con la calle Chabacano. Superficie aproximada: 152.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53728/24/13, C. MARIA FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cinco de Mayo, número 7, predio denominado Huexoyacac, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: en dos líneas, la primera de 8.77 mts. con propiedad de Rosaura Coronel Hernández, la segunda de 26.20 mts. con propiedad de Carlos Cedillo Badillo; al sur: en dos líneas, la primera de 34.00 mts. con propiedad de Alfonso Hernández Hernández, la segunda de 1.43 mts. con propiedad de José Silva; al oriente: en dos líneas, la primera de 17.80 mts. con propiedad de José Silva, la segunda de 4.28 mts. con propiedad de José Silva; al poniente: en dos líneas, la primera de 4.00 mts. con la calle Cinco de Mayo, la segunda de 14.87 mts. con propiedad de Rosaura Coronel Hernández. Superficie aproximada: 560.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53729/25/13, C. LAZARO SALINAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mariano Abasolo Oriente, manzana S/N, lote S/N, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 6.30 mts. con calle Mariano Abasolo Oriente; al sur: 4.40 mts. y 3.07 mts. con Odilón Salinas; al oriente: 10.25 mts. y 2.50 mts. con Esperanza Salinas Martínez y privada sin nombre; al poniente: 8.60 mts. María de Lourdes Díaz. Superficie aproximada: 77.39 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53731/27/13, C. RAYMUNDO MORENO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Camino Viejo, manzana 26, lote 14, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15 mts. colinda con la calle Camino Viejo; al sur: 15 mts. colinda con Sr. Oscar de la Cerda; al oriente: 7 mts. con la Sra. Eusebia García Cruz; al poniente: 7 mts. colinda con la calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada: 105 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53725/23/13, C. MARIA DE LA LUZ MARTINEZ AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 115, manzana S/N, lote S/N, predio denominado Lechepa, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 18.07 mts. linda con Camilo Ayala; al sur: 18.07 mts. linda con Victoria Cázares; al oriente: 09.80 mts. linda con Guillermina Martínez; al poniente: 9.80 mts. linda con calle 115. Superficie aproximada: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53730/26/13, C. MARIA LUISA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Justo Sierra, manzana 1, lote 13, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 7 mts. colinda con particular; al sur: 7 mts. colinda con calle Justo Sierra; al oriente: 17 mts. colinda con lote 14; al poniente: 17 mts. colinda con lote 12. Superficie aproximada: 119 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 111/110/2012, LA C. GUILLERMINA CAMPOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia La Estación, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 96.41 metros colinda con Rubén Sánchez Sánchez, al sur: 92.41 metros colinda con vialidad en construcción, al oriente: 38.29 metros colinda con María del Carmen Ontiveros Ortega, al poniente: 50.43 metros colinda con Mario Sánchez Cabrera. Con una superficie aproximada de: 4,614.006 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 26 de febrero de 2013.-C. Registrador, Maestra en Derecho Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

1501.-3, 8 y 11 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 53704/12/13, C. FEDERICO VALDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque Central, lote tres (3), predio denominado Temalacatitla, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.10 mts. con Petra Valdés Romero, al sur: 29.59 mts. con Roberto Valdés Romero, al oriente: 9.46 mts. con calle Parque Central, al poniente: 10.01 mts. con Bernarda Romero. Superficie aproximada: 285.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.-Atentamente.-C. Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53705/13/13, C. GARCIA MONTES DE OCA ANDRES GILBERTO YSIDORO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tercera Cda. de Farolito, lote B, predio denominado La Cruz, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec,

mide y linda: al norte: 10.30 mts. con privada de acceso, al sur: 10.90 mts. con Andrés García Montes de Oca, al oriente: 10.90 mts. con Jesús Madrid Montes de Oca, al poniente: 12.50 mts. con Sotera Sierra Sánchez. Superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53706/14/13, C. GLORIA CAMACHO SORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Benito Juárez, Manzana s/n, lote s/n, predio denominado San Jaco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.30 mts. colinda con el Sr. Lucio Silva, al sur: 17.60 mts. colinda con la Sra. Luz Camacho Martínez, al oriente: 17.90 mts. colinda con Av. Benito Juárez, al poniente: 19.00 mts. colinda con la Sra. Beatriz Martínez. Superficie aproximada de: 304.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53707/15/13, C. ISRAEL MORALES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle General Silvano Enríquez No. 119 (antes No. 6), manzana 8, lote 6, predio denominado La Cueva Aloxtotli, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 18.50 mts. linda con lote 7, al sur: 17.30 mts. linda con lote 5, al oriente: 7.00 mts. linda con calle Pio Silvano Enríquez, al poniente: 7.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 125.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53708/16/13, C. J. JESUS RIVERA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Josefa Ortiz de Domínguez, manzana s/n, lote 15, predio denominado La Mesa, Col. Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15 mts. colinda con Sr. Manuel Vaca Villalpando, al sur: 15 mts. colinda con la Sra. Paulina Mejía Mejía, al oriente: 8 mts. colinda con el Sr. Bernabé Jiménez Mesa, al poniente: 8 mts. colinda con la Cda. de Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53709/17/13, C. JOSE ALBERTO TORRES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amatista, manzana 3, lote 17-A, predio denominado La Loma, Colonia sección Tizoc, Cd. Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 27.00 mts. con Juan Esteban Sánchez Capetillo y Raúl Sánchez Gutiérrez, al sur: 27.00 mts. con José Ascención Torres Ramírez, al oriente: 10.00 mts. con calle Opalo, al poniente: 10.00 mts. con calle Amatista. Superficie aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53713/18/13, C. JOSE LUIS CARRANZA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón de Moctezuma, lote 03, manzana s/n, predio denominado El Lote, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con callejón de Moctezuma, al sur: 12.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 10.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 10.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53714/19/13, C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ y LIZET RODRIGUEZ SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1ª. Priv. Alvaro Obregón, manzana s/n, lote 3, predio denominado Guayapan, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.50 mts. con Luis Arenas, al sur: 9.50 mts. con 1ª. Priv. Alvaro Obregón, al oriente: 22.00 mts. con Félix Aguirre, al poniente: 22.00 mts. con Pedro Buendía. Superficie aproximada de: 209.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 53687/1/13, C. ARTURO SALGADO VILLAZANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón de Moctezuma, manzana s/n, lote 04, predio denominado El Lote, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 m con callejón de Moctezuma, al sur: 12.00 m con propiedad privada, al oriente: 10.00 m con propiedad privada, al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada 120.00 m².

Exp. 53690/4/13, C. CARLOS NOHEL MARTINEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos Norte 33, predio denominado La Barranca, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 35.50 m con Samuel Sandoval, al sur: 35.50 m con José Luis Martínez Suárez, al oriente: 5.00 m con camino vecinal, al poniente: 11.00 m con calle Morelos Norte. Superficie aproximada 284.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53688/2/13, C. ANTONIO ROSALES APARICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Valentín Flores esquina con calle sin nombre, lote 1, predio denominado Tepostlaco, pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.20 m linda con Sr. Rubén Báez, al sur: 9.20 m linda con calle sin nombre, al oriente: 16.40 m linda con Elisa González García, lote 2, al poniente: 16.40 m linda con calle cerrada de Valentín Flores. Superficie aproximada 150.88 m².

Exp. 53691/5/13, C. CARMEN PEREZ MERLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda cerrada Ejidal Esq. Encino, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Tierra Blanca, Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.20 m con Macrino Arrazola Hernández, al sur: 13.20 m con calle Encino, al oriente: 5.70 m con Segunda cerrada Ejidal, al poniente: 5.70 m con Sergio Arrazola García. Superficie aproximada 70.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53689/3/13, C. BERNARDINO MARTINEZ CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros, manzana 5, lote 34, predio denominado Tepozan, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.55 m colinda con lote No. 36, al sur: 15.70 m colinda con lote No. 22, al oriente: 8.00 m colinda con calle Matamoros, al poniente: 8.00 m colinda con lote No. 35. Superficie aproximada 122.00 m².

Exp. 53692/6/13, C. DARIO PEREZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gustavo Díaz Ordaz, manzana 1-C, lote 12, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15 m con José García, al sur: 15 m con Daniel Cañado, al oriente: 8 m con particular, al poniente: 8 m con calle Gustavo Díaz Ordaz. Superficie aproximada 120 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53700/8/13, C. ERNESTO SILVA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Joya, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.00 m colinda con Dionisio Vázquez, al sur: 29.00 m colinda con callejón, al oriente: 18.00 m colinda con calle, al poniente: 18.00 m colinda con Hermelinda Silva. Superficie aproximada 522.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53701/9/13, C. ENRIQUE ORTIZ UBALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Xóchitl número 2, (anteriormente número 3), pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.00 m con Sacarías de Dios, al sur: en dos tramos uno de 17.50 m con Telésfora Soberanes y en 10.00 m con Cosme Valdez Reyes, al oriente: en dos tramos uno de 10.00 m con privada Xóchitl y en 10.00 m con Cosme Valdez Reyes, al poniente: 20.00 m con J. Encarnación S. Superficie aproximada 390.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

Exp. 53702/10/13, C. FAUSTINO GABRIEL TORRES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amatista, manzana 3, lote 17 C, predio denominado La Loma, Colonia Sección Tizoc Cd. Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 27.00 m con José Ascención Torres Ramírez, al sur: 27.00 m con José Guillermo Jaime Torres Ramírez, al oriente: 10.00 m con calle Opalo, al poniente: 10.00 m con calle Amatista. Superficie aproximada 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 1 de febrero de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

1515.-3, 8 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número ocho mil trescientos ochenta y nueve, de fecha quince de marzo de dos mil trece, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **Fernando Rojas Quiroz**, que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Elva Alicia Villanueva Lara, María Eloisa Rojas**

Villanueva, Oscar Fernando Rojas Villanueva y Elva Mariana Rojas Villanueva, la primera como su cónyuge y los demás como sus descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de marzo de 2012.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1399.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 25 de febrero de 2013.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "72954", volumen "1534", de fecha "14 de diciembre de 2012", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **FLORENTINO MONTIEL CALDERON**, a solicitud de los señores **ISMAEL y YESICA** ambos de apellidos **MONTIEL OLVERA**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

1415.-26 marzo y 8 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 12,705 de fecha 13 de marzo de 2013, los señores **JORGE NEGRETE VELAZQUEZ y MARIA DOLORES NEGRETE VELAZQUEZ**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EDUARDO NEGRETE FLORES** y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 19 de marzo de 2013.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.

1412.-26 marzo y 8 abril.